

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE LOCALES Y NAVES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. AÑO 2019.

De conformidad con las bases reguladoras de las ayudas al alquiler de locales y naves para el ejercicio de actividades empresariales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent y publicada íntegramente en el BOPV núm. 107 del 05/06/2018 y las modificaciones aprobadas en la sesión celebrada el día 04/04/2019, publicadas en el BOPV núm. 134 de fecha 15/07/2019.

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO

Convocar, para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas al alquiler de locales comerciales y naves industriales que se encuentren desocupadas, para la instalación de nuevas actividades empresariales en los polígonos industriales y en determinadas zonas de la ciudad de Ontinyent más deprimidas, con la finalidad de incentivar la apertura de nuevos establecimientos que generen actividad económica y contribuir así a revitalizar aquellas zonas que tienen una baja densidad comercial y convertirlas en un punto de atracción para residentes y visitantes.

Con el fin de evitar el cierre de negocios y mantener actividad económica, también se podrán conceder ayudas para la continuidad de la actividad empresarial en el caso de jubilación o cese de la actividad, siempre que el nuevo titular no haya sido beneficiario de estas ayudas en anteriores convocatorias y el anterior titular haya estado ejerciendo la actividad en este local durante al menos 2 años ininterrumpidos antes de la fecha de cese.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas, que inicien una actividad empresarial que deberá estar ubicada en los polígonos industriales o en las siguientes calles de la ciudad de Ontinyent: Maians, Josep Melcior Gomis, Plaza Santo Domingo y Alcalde Paco Montés, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el inicio de la actividad en el local objeto de subvención se produzca durante el año 2019 o en el último trimestre del 2018, tomando como referencia la fecha de alta en el Censo de Obligados Tributarios (IAE) en el local objeto de la subvención.
- En caso de locales alquilados sobre los que se solicita la ayuda, deberán estar ubicados en planta baja con la entrada principal en las calles indicadas.
- Que las naves y locales alquilados sobre los que se solicita la ayuda, se encuentren incluidos en el Banco de Naves Industriales y Locales Comerciales de Ontinyent, con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.



- Que el contrato de alquiler sea al menos de 12 meses de duración.

Excepcionalmente, podrán solicitar también esta ayuda, las personas que fueron beneficiarias el año anterior, siempre que la cuantía concedida fuera inferior al importe total máximo por beneficiario.

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 50% del coste mensual del alquiler del local comercial o nave industrial donde vaya a desarrollarse la actividad empresarial, IVA excluido. El importe máximo de la subvención por beneficiario será de 1.800 euros para los locales y de 3.600 euros en total, para las naves industriales. El período subvencionable será desde la fecha de inicio de la actividad, hasta el 31 de diciembre de 2019.

En el caso de que la subvención otorgada resulte inferior al importe total máximo por beneficiario, se podrá conceder una nueva subvención el año siguiente por la cuantía restante hasta agotar dicho importe máximo, condicionado a la existencia de crédito disponible en el presupuesto del año siguiente.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 15000-43300-47900: AJUDES ARREND. LOCALS COMERCIALS I NAUS IN. del presupuesto municipal de 2019, que está dotada con una cuantía de 5.000 euros.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado que se adjuntará en la convocatoria, que irá acompañada de la documentación siguiente:

- a) Copia del NIF del solicitante. En caso de persona jurídica aportar el NIF del representante legal y documentos que acrediten su representación.
- b) Copia del contrato de alquiler de local.
- c) Certificado de la Agencia Tributaria que acredite la alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) En caso de transmisión de la actividad, certificado de la Agencia Tributaria relativo al IAE del anterior titular.
- e) Documentación que legitime la realización de la actividad empresarial en el local objeto de subvención (licencia de apertura, declaración responsable o equivalente). En caso de traspaso de negocio, acreditación del cambio de titularidad de la licencia.
- f) Memoria descriptiva de la actividad empresarial, según modelo normalizado.

- g) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención, según modelo normalizado.
- h) Si es el caso, contrato de traspaso de la actividad.

Tanto la instancia de solicitud como el modelo de memoria descriptiva se podrán obtener en las oficinas del Ayuntamiento de Ontinyent, o también se podrán descargar de la página web municipal: www.ontinyent.es

El plazo para presentar las solicitudes será hasta el **31 de octubre de 2019**.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas se adjudicarán según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros previstos en el art.16 de la Ley 39/2015, y hasta agotar el crédito disponible, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso que la solicitud presentada esté incompleta, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de los documentos que completen la solicitud a los efectos de establecer el orden para la adjudicación de la subvención.

6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el departamento de Promoción Económica, quien verificará el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en las bases reguladoras así como la disponibilidad de crédito, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada.

La resolución de la ayuda se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificada al interesado en los términos que establece la Ley 39/2015.

La publicidad de las ayudas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA.

El Ayuntamiento de Ontinyent podrá abonar un anticipo del 50% de la subvención, una vez la resolución de concesión de subvención sea definitiva, que se hará efectiva previa solicitud de la persona beneficiaria, mediante una de las opciones siguientes:

- a) Con la finalidad de garantizar al arrendador el cobro de una parte de la renta del alquiler, el beneficiario podrá ceder o endosar el derecho al cobro de este anticipo del 50% de la subvención a favor del arrendador, y presentar el correspondiente documento que lo acredite, para hacer efectivo el abono del anticipo, previa toma de razón por parte del Ayuntamiento. Este documento se tendrá que presentar por triplicado, y deberá indicar al menos :

- Identificación del derecho del crédito y su importe.
- Nombre, apellidos, NIF y firma del endosante y del endosatario.
- Fecha de la cesión del derecho.
- Nº de cuenta bancaria cuyo titular sea el endosatario, con sello de verificación de la entidad bancaria.

b) Abono directamente al interesado, con la acreditación de haber realizado el pago de los gastos de alquiler de al menos la mitad del período subvencionado.

El 50% restante se liquidará una vez el beneficiario haya justificado correctamente los gastos objeto de la subvención, mediante la presentación en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Ontinyent de los siguientes documentos:

- Declaración responsable en modelo normalizado.
- Facturas justificativas del gasto correspondiente al alquiler del local comercial / nave industrial, durante el periodo subvencionado, y acreditación de su pago, por un importe total de al menos el doble de la ayuda concedida, acompañadas de una relación justificativa en modelo normalizado donde conste declaración responsable de que estas facturas no se han presentado ni se presentarán como justificantes de otras subvenciones por el importe subvencionado en este programa.
- Justificación de la difusión pública de la concesión de la ayuda, mediante fotografía del local en la que se compruebe la colocación del cartel informativo de la adhesión del local a este programa de ayudas. El Ayuntamiento de Ontinyent facilitará el cartel correspondiente.
- Número, titular y denominación de la cuenta bancaria en la que se deba realizar el ingreso de la ayuda, según modelo normalizado.

Estos documentos se presentarán en el plazo de 30 días desde la finalización del período subvencionado, y como máximo sin sobrepasar el 30 de enero de 2020.

DILIGENCIA

Para hacer constar que este es el texto íntegro de la convocatoria para la gestión de las ayudas al alquiler de locales y naves para el ejercicio de actividades empresariales, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de julio de 2019.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
La Agente de Empleo y Desarrollo Local

